



SE 70.6

RESOLUCION No.

000681

1 9 JUN 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparación, Remodelación o Ampliación de Vivienda.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En nombre y representación de la Nación y en ejercicio de las facultades que le Confiere el Artículo 57 de la Ley 1955 del 2019, Ley 1437 del 2011, Ley 1755 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2020-CES-017500 del 10-06-2020, el docente RODRIGO MEJIA VALVERDE, con cédula 17.641.065 de Florencia Caquetá, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparación de Vivienda y que le corresponde por los servicios prestados como Docente de vinculación Departamental, Sistema General de Participación, de la I.E.R. Cristo Rey del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá.

Que según certificación expedida por la Coordinadora de la Oficina de Administración de Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, el docente se encuentra prestando sus servicios desde hace 5 años, 6 meses y 23 días, lapso comprendido del 07-06-2014 al 30-12-2019 en forma ininterrumpida.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Certificado de anticipo de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicios
- · Certificado de salarios
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble con vigencia no mayor a tres meses
- Copia del contrato de obra
- Fotocopia cédula del contratista

Que la liquidación corresponde a los reportes anuales de cesantías así:

AÑOS	VALOR
2014	860.377
2015	1.823.233
2016	2.003.240
2017	2.120.854
2018	2.305.151
2019	2.553.712
TOTAL CESANTIAS REPORTADAS	11.666.567

Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, se observa que al peticionario le han cancelado cesantías parciales, así:







SE.70.6

RESOLUCION No.

000681

1 9 JUN 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparación, Remodelación o Ampliación de Vivienda.

Resolución	Fecha	Valor
1402	28-09-2017	4.500.000
Total Antic	Total Anticipo Cesantías	

Que el peticionario allegó con la solicitud del pago de cesantías, contrato de bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 420-18600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, el cual cuenta con sello de presentación personal de firma ante la Notaría Primera del Círculo de Florencia Caquetá, de fecha 5 de junio del 2020.

Que el mencionado contrato señala la cláusula tercera que el precio objeto de reparación, es de \$7.000.000. Igualmente estipula en la cláusula cuarta, que dicho valor se pagará por parte del docente, con las cesantías parciales que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal disponible para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

Que la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A; en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 del C.S.T; modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, Acuerdo 34 de 1998 y la Ley 962 de 2005.

La Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá, expide el presente Acto Administrativo atendiendo el Artículo 57 del la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, por medio de la cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015 el cual establece que toda petición deberá resolverse dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

La Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los comunicados No.005 del 29 de mayo del 2019 y No.007 del 4 de junio del 2019, estableció como procedimiento la revisión y aprobación posterior a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en el presente acto administrativo se encuentran sujetos a las modificaciones que determine la Fiduprevisora S.A.

Conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 del 2018, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento de las políticas de aprobación establecidas por la





183000



SE.70.6

RESOLUCION No.

000681

1 9 JUN 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparación, Remodelación o Ampliación de Vivienda.

Entidad Fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al docente RODRIGO MEJIA VALVERDE, con cédula 17.641.065 de Florencia Caquetá, la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.666.567) por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motivada de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente de vinculación Departamental, Sistema General de Participación, de la I.E.R. Cristo Rey del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, lapso comprendido del 07-06-2014 al 30-12-2019 en forma ininterrumpida.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- De la suma reconocida, descontar el valor de (\$4.500.000), por concepto de anticipo de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando un saldo de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.166.567).

ARTICULO TERCERO.- Pagar al docente RODRIGO MEJIA VALVERDE, con cédula 17.641.065 de Florencia Caquetá, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), como anticipo de cesantías con destino a reparación de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria de conformidad con el contrato de obra del bien inmueble señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago del valor reconocido por concepto de Cesantía Parcial para Reparación, será consignado en el Banco BBVA, Sucursal Florencia - Caquetá, Código 364.

ARTICULO QUINTO.- Que la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A; en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 del C.S.T; modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá, expide el presente Acto Administrativo atendiendo el Artículo 57 del la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, por medio de la cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas de los docentes







SE.70.6

RESOLUCION No.

000681

1 9 JUN 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparación, Remodelación o Ampliación de Vivienda.

afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015 el cual establece que toda petición deberá resolverse dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

La Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los comunicados No.005 del 29 de mayo del 2019 y No.007 del 4 de junio del 2019, estableció como procedimiento la revisión y aprobación posterior a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en el presente acto administrativo se encuentran sujetos a las modificaciones que determine la Fiduprevisora S.A.

Conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 del 2018, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento de las políticas de aprobación establecidas por la Entidad Fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el presente acto administrativo al docente RODRIGO MEJIA VALVERDE, en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los

YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS Secretaria de Educación

Revisó

: Deicy Viviana Ceballos Sandoval, Asesora Oficina Jurídica SEDC

: Iván Otalvaro Murcia, Jefe Administrativa y Financiera

Radicado Liquidó

: CAQ2020ER009008 del 05-06-2020.

Proyectó-Digitó

: Lady Raquel Parra Rojas, Coordinadora (E) FPSM : Ovirne Conta Barrera, Técnica Operativa

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130 www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co Florencia – Caquetá - Colombia